



## **Panama Tax News**

Resolución 201-4845 por la cual se establece el procedimiento para acogerse a un arreglo o convenio de pago diferenciado por el Estado de Emergencia Nacional

Julio 2021

# Resolución 201-4845 por la cual se establece el procedimiento para acogerse a un arreglo o convenio de pago diferenciado por Estado de Emergencia Nacional de conformidad a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 208 de 6 de abril de 2021 y se dictan disposiciones.

Considerando que mediante la Ley 208 de 2021, se autorizó a la Dirección General de Ingresos (DGI) para que durante el término de vigencia del Estado de Emergencia Nacional los contribuyentes puedan realizar convenios y acuerdos de pago que faciliten el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, mediante Resolución 201-4845 de 2021, se reglamenta lo siguiente:

Que los contribuyentes interesados en solicitar el arreglo o convenio de pago diferenciado establecido en el artículo 14 de la Ley 208, deberán presentar una solicitud a través de un memorial, en el Registro Único de Trámites Tributarios (RUTT) de la DGI o en las

Administraciones Provinciales de Ingresos.

- Algunos de los requisitos con los que deberá contar el memorial son:
  1. Generales del solicitante y quien lo represente.
  2. Datos del domicilio fiscal actual, dirección de correo electrónico y actividad económica a la que se dedica;
  3. En caso de persona jurídica, deberá estar firmado por apoderado legal. En caso de persona natural, este podrá ser firmado por el solicitante o por un apoderado legalmente constituido;
  4. Exposición del motivo por el cual requieren

acogerse a este tipo de arreglo o convenio de pago, detallando la condición del contribuyente, actividad económica y la propuesta de arreglo o convenio de pago que estaría en su capacidad para cumplir en un máximo de 48 meses, conforme los medios de pago establecidos en el artículo 68 del Código de Procedimiento Tributario;

- El memorial deberá estar acompañada de los siguientes documentos:
  - a. Personas naturales:
    - Copia de cedula o pasaporte vigente del contribuyente;
    - Formulario de capacidad de pago;

## Panama Tax News

Se establece el procedimiento para acogerse a un arreglo de pago diferenciado de conformidad al artículo 14 de la Ley 208 de 2021 | Julio 2021

- Copia del último recibo de un servicio básico (agua, cable, luz o teléfono) donde aparezca la dirección del contribuyente, la cual deberá coincidir con la dirección que conste en el Registro Único de Contribuyente o declaración jurada.
- b. Personas jurídicas:
  - Poder especial debidamente otorgado y autenticado;
  - Formulario de capacidad de pago;
  - Certificación original o cotejada de Registro Público donde conste vigencia de la sociedad, sus directores, dignatarios y representante legal.
  - Acta Original de la Junta Directiva o Junta de Accionistas notariada, donde se autoriza el convenio de pago y se designa a la persona que solicitará dicho convenio en representación de la sociedad.
  - Copia del último recibo de un servicio básico (agua, cable, luz o teléfono) donde aparezca la dirección del contribuyente o declaración jurada que contenga la dirección del contribuyente.
  - Estados financieros auditados o certificación de Contador Público Autorizado;
  - Cualquier otro documento que sustente la solicitud.
- En el caso de bienes inmuebles se deberá presentar adicionalmente una certificación de propiedad de la finca donde consten las generales del bien inmueble y el nombre del propietario.
- La DGI contará con un plazo de 15 días hábiles para aprobar o rechazar la propuesta de arreglo o convenio de pago, sin perjuicio de la posibilidad de que el contribuyente presente una nueva propuesta o esta sea enmendada.
- La DGI tomará en consideración los siguientes parámetros:
  1. Condición del contribuyente según estados financieros, certificación de contador público autorizado o carta de referencia bancaria;
  2. Actividad económica y bloque de apertura al cual pertenece el contribuyente;
  3. Monto y periodo al que corresponde la deuda reflejada en el estado de cuenta;
  4. Historial de cumplimiento de obligaciones tributarias por parte del contribuyente, incluyendo la obligación de pago, así como la obligación de reportar;
- 5. Cuantía de la deuda, condiciones de pago y plazo propuesto;
- 6. Garantías que pueda aportar el contribuyente.
- Aquellos contribuyentes que mantengan arreglos de pago con amnistía y/o regulares concertados a partir de octubre 2019, podrán desistir de los mismos para acogerse al arreglo o convenio de pago establecido en la Ley 208 de 2021, una vez este haya sido aprobado.
- Se establece que el contribuyente deberá realizar un abono inicial de entre el 10% y el 25%, según la deuda de la cuantía, no obstante, los pagos anteriormente realizados se considerarán como abono inicial de este arreglo de pago diferenciado.
- Cuando el contribuyente mantenga un proceso contencioso-administrativo ante la Sala Tercera de la Corte Suprema de Justicia contra el acto administrativo que ordena al pago de la deuda y cuando el Director considere, se podrá fijar un monto menor como abono inicial basado en la condición del contribuyente.

## **Panama Tax News**

Se establece el procedimiento para acogerse a un arreglo de pago diferenciado de conformidad al artículo 14 de la Ley 208 de 2021 | Julio 2021

anterior concertados antes del 2016 deberán cancelar el saldo y concertar un arreglo de pago nuevo con la morosidad a la fecha que no se encontraba incluida en el arreglo de pago.

## Panama Tax News

Se establece el procedimiento para acogerse a un arreglo de pago diferenciado de conformidad al artículo 14 de la Ley 208 de 2021 | Julio 2021

### Contactos:

**Yira Cobos**

Impuestos

[ycobos@deloitte.com](mailto:ycobos@deloitte.com)

Tel. +(507) 303-4100

**Desiree Esaa**

Gerente Senior de Impuestos

[desaa@deloitte.com](mailto:desaa@deloitte.com)

Tel. +(507) 303-4100



### tax@hand App

Descargue nuestra aplicación tax@hand y consulte noticias fiscales tanto de Panamá como de diferentes países.

[www.taxathand.com](http://www.taxathand.com)

Disponible para IOS y Android.





Deloitte se refiere a Deloitte Touche Tohmatsu Limited, sociedad privada de responsabilidad limitada en el Reino Unido, a su red de firmas miembro y sus entidades relacionadas, cada una de ellas como una entidad legal única e independiente. Consulte [www.deloitte.com](http://www.deloitte.com) para obtener más información sobre nuestra red global de firmas miembro.

Deloitte presta servicios profesionales de auditoría y assurance, consultoría, asesoría financiera, asesoría en riesgos, impuestos y servicios legales, relacionados con nuestros clientes públicos y privados de diversas industrias. Con una red global de firmas miembro en más de 150 países, Deloitte brinda capacidades de clase mundial y servicio de alta calidad a sus clientes, aportando la experiencia necesaria para hacer frente a los retos más complejos de los negocios. Los más de 330,000 profesionales de Deloitte están comprometidos a lograr impactos significativos.

Tal y como se usa en este documento, Deloitte Inc., la cual tiene el derecho legal exclusivo de involucrarse en, y limitan sus negocios a, la prestación de servicios de auditoría, consultoría fiscal, asesoría legal, en riesgos y financiera respectivamente, así como otros servicios profesionales bajo el nombre de “Deloitte”

Esta presentación contiene solamente información general y Deloitte no está, por medio de este documento, prestando asesoramiento o servicios contables, comerciales, financieros, de inversión, legales, fiscales u otros.

Esta presentación no sustituye dichos consejos o servicios profesionales, ni debe usarse como base para cualquier decisión o acción que pueda afectar su negocio. Antes de tomar cualquier decisión o tomar cualquier medida que pueda afectar su negocio, debe consultar a un asesor profesional calificado. No se proporciona ninguna representación, garantía o promesa (ni explícito ni implícito) sobre la veracidad ni la integridad de la información en esta comunicación y Deloitte no será responsable de ninguna pérdida sufrida por cualquier persona que confíe en esta presentación.